



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 030-2023-OCI/0381-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
ANCAHUASI / ANTA / CUSCO**

**“REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE ÓRDENES DE  
COMPRA Y SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO  
DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE, DE  
DICIEMBRE DE 2022 HASTA ABRIL DE 2023”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 16 DE JUNIO DE 2023 AL 11 DE JULIO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**ANTA, 12 DE JULIO DE 2023**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 030-2023-OCI/0381-SOO**

**“REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE ORDENES DE COMPRA Y SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE, DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA ABRIL DE 2023”**

---

**ÍNDICE**

---

DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7

ANEXOS



**INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO**  
**N° 030-2023-OCI/0381-SOO**

**“REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE ORDENES DE COMPRA Y SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE, DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA ABRIL DE 2023”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Anta, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0381-2023-027; en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

**II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada al proceso de registro y publicación de las órdenes de compra y servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante “SEACE”, por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, a cargo de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, en adelante “Entidad”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones correctivas por parte de la Entidad, para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, respecto al registro y publicación de órdenes de compra y servicio en el SEACE, conforme se expone a continuación:

**LA ENTIDAD NO VIENE REGISTRANDO LA INFORMACION Y PUBLICACIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA Y SERVICIO POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (8) UIT, LO QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN CONTRATACIONES PUBLICAS; ASI COMO, LIMITA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE FORMA OPORTUNA Y ACTUALIZADA POR PARTE DE LOS CIUDADANOS.**

**a) Condición**

El Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, en su numeral 48.1 del artículo 48, establece que: *“Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, su cuantía o fuente de financiamiento”*. Asimismo, en el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento<sup>2</sup> de la referida Ley, indica que las entidades registran en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante “SEACE”, las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley n.° 30225 sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en adelante “OSCE”.

Al respecto, es preciso indicar que los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, son aquellas contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, conforme se desprende del artículo 5, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225. En esa misma línea, el acápite XIV de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD, “Disposiciones aplicables para el



<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.  
<sup>2</sup> Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 0344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018.

acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE<sup>3</sup>, señala:

***“La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad. A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente. (...)”.*** (El énfasis es agregado)

En ese contexto, este Órgano de Control Institucional tomó conocimiento que el OSCE, a través de la Oficina Desconcentrada de Cusco, en ejercicio de sus funciones, inició la acción de supervisión para verificar el cumplimiento de la obligación de registrar en el SEACE, la información relativa a las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el período comprendido entre el 1 de diciembre del 2022 al 30 de abril de 2023, por lo que mediante Comunicado n.º 004-2023-OSCE de 19 de mayo de 2023<sup>4</sup> y su anexo, publicó en su portal institucional la relación de entidades que han incumplido con la obligación del registro de información en el SEACE, respecto a sus órdenes de compra y órdenes de servicio en el citado periodo, otorgándoles un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a fin de que se sirvan subsanar dicha omisión.

Sobre el particular, y considerando el comunicado del OSCE, éste Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 0232-2023-OCI/MPA de 22 de junio de 2023, realizó el requerimiento de información a la Entidad, respecto a las acciones dispuestas o adoptadas por la misma, referidas al registro de información de las órdenes de compra y servicio en el SEACE; en atención a ello, la Entidad mediante oficio n.º 097-2023-GM-MDA de 3 de julio de 2023, suscrito por el Gerente Municipal remitió la información, adjuntando el informe n.º 228-2023-RCA-MDA/PA de 30 de junio de 2023, emitido por el jefe de la Abastecimiento, donde se indica lo siguiente:

*“(...)1. El registro de órdenes de compra y de servicio del periodo 01/12/2022 hasta el 31/12/2022 es responsabilidad del ex jefe de abastecimiento (gestión anterior), hecho que no comunicó ni consta en el acta de transferencia de gestión.*

*2. Las órdenes del 02/01/2023 hasta el 30/04/2023 no fueron registradas debido a la carga laboral del área y debido a que en dos oportunidades no se ha contado con todo el personal requerido para el área (ahora mismo), hace más de una semana no se cuenta con personal asistente ya que el que estuvo trabajando renunció) los jefes de áreas usuarias presentan sus requerimientos a destiempo, hasta un mes después, lo que genera retrasos no solo en la generación de las ordenes sino también en el debido registro en el SEACE..*

*3. El área de abastecimiento en reiteradas oportunidades dio a conocer el flujograma de los procesos de contratación y los plazos que implican pero a pesar de ello culminando los meses ciertas áreas siguen trayendo requerimientos para la contratación sobre todo el personal por locación de servicios.*

*4. La dificultad que se tiene para solicitar el acceso al SEACE v2, necesario para poder hacer el registro el cual en los últimos meses ha variado con respecto a los trámites anteriores, ahora se requiere que la entidad cuente con firma digital para poder enviar la solicitud de acceso (...).*

***Se ha dispuesto que a la fecha 10/7/2023 se habrá cumplido con registrar las ordenes pendientes en la plataforma del SEACE.***



<sup>3</sup> Aprobada mediante Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE 13 de febrero de 2020 y su modificatoria aprobada con Resolución n.º D000099-2023-OSCE-PRE 4 de mayo de 2023.

<sup>4</sup> <https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/760549-comunicado-n-004-2023-osce>





De las imágenes n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5, se evidencia el incumplimiento de la Entidad, respecto al registro de las órdenes de compra y órdenes de servicio en el Portal Web del SEACE. Siendo que, el registro y publicación de lo mencionado en líneas arriba, es una obligación para las entidades del Estado; y que, la información registrada en el SEACE debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información.

b) Criterio

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias

**"TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES PRELIMINARES**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
(...)

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

*"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

*Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

(...)

**c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.**

**d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.**

(...).

**TÍTULO V**  
**SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**  
**Artículo 47. Definición**

(...)

**47.1 El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.**

**47.2 En el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros.**

**47.3 Los funcionarios o servidores públicos que incumplan las disposiciones a que se refiere este artículo serán sancionados por la comisión de falta grave."**

**Artículo 48. Obligatoriedad**

**48.1. Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, su cuantía o fuente de financiamiento. (...)"**



- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 0344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias

**"TÍTULO III**

**SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE**

**Artículo 25. Obligatoriedad**

"25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.

25.2. Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.

(...)"

- Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE", aprobada mediante Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución n.º D000099-2023-OSCE-PRE 4 de mayo de 2023.

**"I. ALCANCE**

"La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por los Operadores del SEACE, para acceder y registrar información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)."

**VII. DISPOSICIONES GENERALES**

"7.1. Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE. (...)"

**7.3. El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, dicha información es de acceso libre y gratuito a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley, regímenes especiales y demás normativa aplicable. (...)."**

**XIV. REGISTRO EN EL SEACE DE ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO.**

**La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad.**

A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

(...)"

**XV. OMISIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SEACE**

**"15.1 El OSCE efectúa revisiones de oficio sobre el cumplimiento del registro de información en el SEACE por parte de las Entidades. Para tal efecto de manera periódica se publica en el SEACE el listado de entidades que estén incumpliendo las disposiciones establecidas, así como el plazo máximo para su registro correspondiente.**

15.2 Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral precedente, si la Entidad no ha cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pone el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control para las acciones que correspondan.

15.3 Sin perjuicio de la sanción impuesta, el Titular de la Entidad es responsable de disponer la culminación del registro de la información, debiendo comunicar al OSCE la culminación de dicha acción."



**c) Consecuencia**

El hecho descrito, genera el riesgo de afectar el principio de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, así como, limita el acceso a la información pública por parte de los ciudadanos.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al "Registro y Publicación de Órdenes de Compra y Servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, de diciembre de 2022 hasta abril de 2023", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del presente Informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al "Registro y Publicación de Órdenes de Compra y Servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, de diciembre de 2022 hasta abril de 2023", se ha advertido una (1) situación adversa que podría afectar la continuidad y el logro de los objetivos al no registrar y publicar las órdenes de compra y ordenes de servicio, la cual ha sido detallada en el presente informe.

**V. RECOMENDACIONES**

Al Titular de la Entidad:

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al "Registro y Publicación de Órdenes de Compra y Servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, de diciembre de 2022 hasta abril de 2023", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Anta, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectivo.



  
Stefanny Santander Colquehuanca  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
Municipalidad Provincial De Anta  
**Contraloría General de la República**

Anta, 12 de julio de 2023

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO  
N° 030-2023-OCI/0381-SOO

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

LA ENTIDAD NO VIENE REGISTRANDO LA INFORMACION Y PUBLICACION DE LAS ORDENES DE COMPRA Y SERVICIO POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (8) UIT, LO QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN CONTRATACIONES PUBLICAS; ASI COMO, LIMITA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE FORMA OPORTUNA Y ACTUALIZADA POR PARTE DE LOS CIUDADANOS

N°	Documento
1	Oficio n.° D000090-2023-OSCE-ODE-CUSCO de 16 de junio de 2023.
2	Oficio n.° 232-2023-OCI/MPA de 22 de junio de 2023.
3	Oficio n.° 097-2023-GM-MDA de 3 de julio de 2023.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
MESA DE PARTES  
Anta, 12 de julio de 2023.  
Documento N° 1929  
Fecha 12 JUL 2023  
Hora 12:45  
Firma [Firma]  
Folios 11

OFICIO N° 279-2023-OCI/MPA

Señor:  
José Manuel Quispe Gutiérrez  
Presidente del Concejo Municipal  
Municipalidad Distrital de Ancahuasi

Presente. -

ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 030-2023-OCI/0381-SOO, para conocimiento del Concejo Municipal.

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regulan el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Orientación de Oficio, al "Registro y Publicación de Órdenes de Compra y Servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, de diciembre de 2022 hasta abril de 2023".

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Orientación de Oficio n.° 030-2023-OCI/0381-SOO, en el cual se ha identificado una (1) situación adversa, informe que se adjunta al presente a fin de que el Concejo Municipal tome conocimiento de la información contenida en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
GERENCIA MUNICIPAL  
INFORME DOCUMENTARIO  
DOCUMENTO N° 3521  
FECHA: 12 JUL 2023  
HORA: 12:56 pm  
Firma [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
Mgt. Stefanny Santander Colquehuanca  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI  
GERENCIA MUNICIPAL  
DOCUMENTO N° 3521  
FECHA: 12 JUL 2023  
Vº Bº  
GERENCIA MUNICIPAL

Cc  
Archivo  
SSC/esc

Anta, 12 de julio de 2023.

**OFICIO N° 278-2023-OCI/MPA**

Señor:  
**José Manuel Quispe Gutiérrez**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Ancahuasi**

**Presente.** -

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 030-2023-OCI/0381-SOO.
- REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de referencias, que regulan el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Registro y Publicación de Órdenes de Compra y Servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, de diciembre de 2022 hasta abril de 2023**", comunicamos que se ha identificado dos situaciones adversas en el informe de Orientación de Oficio n.° 030-2023-OCI/0381-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
Mgt. Stefanny Santander Colquehuanca  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cc.  
Archivo  
SSC/ssc